

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y EDIFICACIÓN

RESOLUCIÓN Nº **010** D.C y E/2022 **02 MAR 2022**

VISTO:

Que resulta necesario actualizar los montos de los Derechos correspondientes a los Permisos de Construcción vigentes desde Febrero de 2020;

CONSIDERANDO:

Que resulta indispensable distinguir, entre Proyectos de Obras Nuevas, Planos de Obras Construidas y Planos Conforme a Obra Construida, a los fines de establecer los respectivos montos de los Derechos correspondientes a los permisos de construcción;

Que el art. 29 de la Ordenanza Fiscal Anual Nº 4538/2015, dispone que para la contribución establecida en el Art. 193º del Código Tributario Municipal, se pagarán los importes fijos y los que resulten de aplicar los porcentajes sobre el valor del m<sup>2</sup> de construcción, facultando a la Dirección de Catastro y Edificación a fijar el valor unitario correspondiente,

Que a los efectos de la presente actualización, se consideró el tipo y envergadura de los edificios construidos o a construirse, dado que de ello depende la complejidad en el análisis de la documentación y el posterior control de las obras construidas o a construirse,

Que es conveniente mantener la siguiente distinción a los fines de la liquidación de los derechos de construcción:

- 1) Viviendas unifamiliares y agrupadas hasta 2 (dos) unidades.
- 2) Edificios de hasta 9 (nueve) metros de altura con destino a vivienda o a usos mixtos; Construcciones destinadas a otros usos diferentes a viviendas de hasta 9 (nueve) metros de altura.
- 3) Edificios con cualquier destino que superen los 9 (nueve) metros de altura.

Que resulta conveniente fijar un valor unitario, al que se aplicarán coeficientes diferenciados según las distinciones mencionadas *ut supra*.

Por ello:

## LA DIRECCIÓN DE CATASTRO Y EDIFICACIÓN

### RESUELVE:

**ARTICULO 1º:** Establecer que a partir del día 2 de Marzo del 2022 los Derechos de Construcción se liquidarán considerando el valor unitario básico de **\$16.000** (Pesos Dieciseis Mil) por metro cuadrado (m2) de construcción proyectada, para los casos de Obras Nuevas; el valor unitario básico de **\$40.000** (Pesos Cuarenta Mil), por metro cuadrado (m2) de construcción existente, para los casos de Conforme a Obras Construidas; y el valor unitario básico de **\$100.000** (Pesos Cien Mil), por metro cuadrado (m2) de construcción de Obra Construida sin Documentación Técnica aprobada, valores a los que se aplicaran los siguientes coeficientes:

**C1 = 1:** para viviendas unifamiliares y agrupadas hasta 2 (dos) unidades.

**C2 = 1,25:** para edificios de hasta 9 (nueve) metros de altura con destino a vivienda o a usos mixtos.; y para construcciones destinadas a usos distintos de los de viviendas de hasta 9 (nueve) metros de altura.

**C3 = 1,50:** para edificios con cualquier destino que superen los 9 (nueve) metros de altura, correspondiendo aplicar el 100% del valor establecido para las superficies cubiertas y semicubiertas.

**ARTICULO 2º:** Comunicar con copia la presente Resolución al Colegio de Agrimensores de Tucumán, al Colegio de Ingenieros Civiles de Tucumán, al Colegio de Arquitectos de Tucumán, al Consejo de la Ingeniería de Tucumán y al Colegio de Profesionales Técnicos de Tucumán.

**ARTICULO 3º:** Informar de la presente Resolución a la Subdirección de Edificación, a la Sala de Obra Nueva y a la Sala de Obra Construida. Comunicar con copia a la Secretaría de Hacienda, Subsecretaría de Ingresos Municipales, Tribunal Municipal de Faltas y archivar.

HUGO A. GALIÁN  
DIRECTOR DE EDIFICACION  
MUNICIPALIDAD S. M. DE TUCUMAN



ANT. PABLO A. LAZARTE  
DIRECTOR  
DIRECCION DE CATASTRO Y EDIFICACION  
MUNICIPALIDAD S. M. DE TUCUMAN